

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 1057-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 085-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Informe Complementario N° 012-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 043-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 24 de setiembre de 2014, se suscribió el Convenio N° 219-2014/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA”**, con el objeto de cofinanciar la ejecución del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES CERTIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA – EL PALOMAR DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO”**, siendo el monto total a cofinanciar de S/447,676.00, con un plazo de ejecución de 36 meses, computados a partir de la suscripción del Convenio;

Que, por el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, se establece el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que la aprobación del cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el numeral 3, sub numeral 3.1.3 sobre el Cierre de la ejecución de los PNT, disponiendo que: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre;*

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 043-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, con fecha de recepción el 20 de noviembre de 2019, referido al citado Convenio, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, informando que **existe saldo pendiente por desembolsar por parte del PCC, ascendente a S/26,880.20, el que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración para los fines de su competencia**; así también señala irregularidades administrativas que deberán ser puestos en conocimiento a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa; Informe que fue presentado a la Unidad de Monitoreo para su aprobación;

Que, el Informe Complementario N° 012-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 23 de julio de 2021, realiza algunas precisiones referidas a la implementación del plan de negocio y presentación de documentación por parte de la Organización;

Que, los citados Informes de Cierre, han sido aprobado por el jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N° 085-2021-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 26 de julio de 2021, recomendando se continúe con el trámite de cierre del plan de negocio y se elabore la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con el Informe Legal N°1057-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 09 de diciembre de 2021, que hace suyo y da conformidad al Informe Legal N°009-2021-LMR, previo análisis de la documentación alcanzada, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes, y en los términos contenidos en ellos, existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES CERTIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA – EL PALOMAR DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO”**, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, verificándose que dicho procedimiento se ha llevado a cabo en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC; y,

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo, jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE TECNICO, del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES CERTIFICADOS DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA – EL PALOMAR DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO”**, contenido en el Convenio N°219-2014/MINAGRI-PCC que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA”**, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución el mismo que quedará firme o decidido, con el cumplimiento de la implementación de parte de la Unidad de Monitoreo, de las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos y legal, que debe materializarse en un plazo de tres meses, dando cuenta a la Dirección ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES FLOR DE CAFÉ MARISCAL CASTILLA**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese